



# PROTOCOLO DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN MÉDICOS DEL MUNDO

**TIPO DE DOCUMENTO:**

Protocolo

**CATEGORÍA DEL INVENTARIO:**

C-3 Desarrollo y Gestión de Personas (RRHH)

**ETIQUETAS /PALABRAS CLAVE:**

Protección – Niños, Niñas y Adolescentes

**ELABORADO POR - FECHA:**

Unidad de Análisis y Mejora de Programas Estatales y Autonómicos

Unidad de Estrategia y Desarrollo de Programas Internacionales

Unidad de Calidad, Evaluación y Auditoría

Septiembre 2019

**APROBADO POR –FECHA:**

Comité de Dirección – 17/03/2020

**VERSIÓN:**

Primera (1.0)



## ÍNDICE

- 1. Introducción: presentación del documento**
- 2. Objetivos**
- 3. Ámbito de aplicación**
- 4. Responsable de actualización**
- 5. Definiciones**
- 6. Principios generales**
- 7. Implementación**
- 8. Medidas de protección de niños, niñas y adolescentes – código de conducta**
- 9. Mecanismos de información, prevención y actuación**



## 1. Introducción: presentación del documento

Médicos del Mundo (MdM) es una asociación internacional, humanitaria y de voluntariado que trabaja por el derecho universal a la salud mediante el fortalecimiento de la atención sanitaria pública, la denuncia, el testimonio y la acción política y social junto a poblaciones excluidas, vulnerables o víctimas de crisis. Nuestra misión del derecho a la salud se realiza a través de un enfoque integrado de género basado en derechos humanos, que contempla la realización de acciones con actores de diferente naturaleza. Entre ellos, y en lo que refiere a este documento, destacan las acciones de sensibilización y educación para la transformación social tanto en el ámbito estatal como internacional, así como acciones de acción directa en nutrición o salud infantil en las que participen niños, niñas y adolescentes (NNA). Este documento pretende ofrecer al personal técnico y voluntario una serie de medidas que establezcan el marco de relación con NNA, con el objetivo último de salvaguardar su bienestar integral y, a la vez, resguardar los principios y valores defendidos por la organización.

El Plan Estratégico 2016-2022 de MdM contempla, en su eje 4, la apuesta de la organización por establecer procesos internos orientados a garantizar los máximos estándares posibles en cuanto a gestión ética y calidad. En este marco, se prevé – entre otras medidas- la adopción de códigos éticos internos que sustentan los comportamientos e intervenciones que llevamos a cabo<sup>1</sup>.

Este documento se sitúa en las prioridades contempladas en el eje 4 del Plan Estratégico, estableciendo unos estándares de conducta que pretenden garantizar la calidad de nuestro trabajo. De este modo, expresa el compromiso de MdM con la protección de los NNA, y define las responsabilidades y los procedimientos a seguir para aquellas personas vinculadas a la organización, tanto personal técnico y voluntario, como socios locales que realizan actividades en contacto directo con NNA.

Médicos del Mundo forma parte de la Red Internacional Medecins du Monde y cumple su Código de Conducta y con sus Normas. Por otra parte, desde el año 2016 MdM forma parte de la Red Europea END FGM<sup>2</sup>, con quien compartimos las consideraciones sobre la vulnerabilidad y la necesidad de protección de las NNA. Por lo tanto, nos comprometemos a garantizar que se adopten las medidas oportunas para salvaguardar el bienestar, la salud, la dignidad y la integridad de las NNA que participan en los proyectos, actividades y programas de la organización.

Este protocolo ha sido desarrollado con el apoyo de la Red Europea END FGM, y representa el desarrollo interno en MdM del documento que contiene la Política de Protección de la Infancia elaborado por la misma Red Europea. Ambos documentos tienen en cuenta los principales instrumentos internacionales de protección de la infancia:

- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Convención Europea de Derechos Humanos.
- Carta Europea de Derechos Fundamentales.

<sup>1</sup> En el ámbito de los Programas Internacionales, véase el Código de Conducta para personal en Misión internacional de MdM (link biblioteca documental sharepoint)

<sup>2</sup> <http://www.endfgm.eu/>



- Artículo 3(3) del Tratado de la Unión Europea.
- Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.
- Comunicación de la Comisión Europea: Una Agenda de la UE en pro de los Derechos del Niño.

## 2. Objetivos

Este documento pretende servir de marco de referencia para la actuación de todas aquellas personas, técnicas, voluntarias o pertenecientes a organizaciones socias en terreno, que desarrollan actividades en contacto con niñas, niños y adolescentes.

El enfoque del documento es fundamentalmente de gestión, y contempla aspectos operativos relacionados con medidas preventivas de protección, las responsabilidades previstas en caso de infracción y el correspondiente procedimiento interno de garantía.

Estableciendo estas medidas de actuación, MdM pretende conseguir los siguientes objetivos:

- **Proteger a los NNA** que participan en las actividades de MdM (cualquier naturaleza), minimizando los riesgos de que produzca un daño a su integridad (física, emocional y psicológica), a su dignidad y bienestar integral.
- **Asesorar y proteger al personal técnico y voluntario, tanto de MdM como de organizaciones socias en el terreno** que interviene en la ejecución de las actividades previstas, indicando unas directrices claras sobre cómo actuar con NNA y sobre cómo actuar en caso de dudas con respecto a su seguridad.
- **Proteger la reputación y la credibilidad de Médicos del Mundo**, especificando nuestro compromiso con la protección de la infancia y la adolescencia, así como los estándares exigidos y los procedimientos para mantener la seguridad de los NNA.

## 3. Ámbito de aplicación

Se aplicará a todas las acciones, proyectos y programas que MdM España desarrolla tanto en el territorio del Estado español como en el exterior, independientemente de su naturaleza, e incluyendo a las organizaciones socias con las que se establezca un acuerdo de colaboración.

## 4. Responsable de actualización

La responsabilidad de la actualización de este procedimiento será de **Dirección de Programas Internacionales y de Programas Estatales y Autonómicos**.

## 5. Definiciones

**Niño/a:** MdM adopta la definición de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, según la que “se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya



alcanzado antes la mayoría de edad”<sup>3</sup>. Médicos del Mundo se adhiere a la doctrina internacional, la cual considera que, para cualquier cambio en relación con la mayoría de edad, se debe siempre seguir el principio de interés superior del niño/a.

En este sentido, adoptamos el uso de la expresión “niños, niñas y adolescentes” para subrayar su configuración como sujetos de derechos. Por ello, tratamos de evitar el uso de “menores”, que remite a una visión pasiva de la infancia, primando un enfoque de necesidades.

**Maltrato infantil:** se define como los abusos y la desatención de que son objeto las NNA, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a su salud, desarrollo o dignidad, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder<sup>4</sup>. La exposición a la violencia de pareja también se incluye a veces entre las formas de maltrato infantil, puesto que se considera como una forma de violencia vicaria<sup>5</sup>. Dentro de la definición amplia de maltrato infantil, se distinguen cinco subtipos: abuso físico; abuso sexual; negligencia o trato negligente; abuso emocional y explotación.

**Interés superior del niño/a:** Es uno de los cuatro principios generales de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, que en su artículo 3 establece que “En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”<sup>6</sup>. Evaluar el interés superior de un niño/a significa evaluar y ponderar “todos los elementos necesarios para tomar una decisión en una situación específica para un niño o grupo de niños específicos”.

**Salvaguarda infantil y protección de las niñas, niños y adolescentes:** la salvaguarda infantil es responsabilidad de las organizaciones que trabajan, están en contacto o tienen un impacto en NNA para asegurarse de que su personal y sus colaboradores (por ejemplo, consultores, personas socias, proveedores, etc.) no los provoquen ningún perjuicio. Para ello, es necesario que estas organizaciones cuenten con políticas y procedimientos institucionales (de carácter interno) destinados a no exponer a NNA al riesgo de sufrir daños y abusos, y a informar a las instituciones pertinentes de cualquier preocupación sobre su seguridad.

La protección de los NNA es parte de la salvaguarda, y se refiere a las actividades realizadas para proteger a aquellos NNA que se encuentran en riesgo.

*Dado que este documento tiene carácter operativo, se hablará únicamente de “protección de los niños, niñas y adolescentes” para referirse en sentido amplio a los dos supuestos.*

<sup>3</sup> Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 1

<http://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

<sup>4</sup> [http://www.who.int/topics/child\\_abuse/es/](http://www.who.int/topics/child_abuse/es/)

<sup>5</sup> La violencia vicaria es un tipo de violencia indirecta que se perpetra contra alguien que no es realmente contra quien se quiere infligir daño y dolor.

<sup>6</sup> <http://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>



## 6. Principios generales

### Centralidad de los niños, niñas y adolescentes

Según la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, el derecho de las NNA que su interés superior represente una consideración prioritaria tiene que ser reconocido y respetado por todas las personas. En otras palabras, deben estar en el centro del cuidado y la preocupación de todas las personas. Su bienestar y su seguridad son primordiales y son un requisito previo para su progreso y desarrollo. Se les debe valorar, escuchar y respetar como titulares de derechos que son.

### Liderazgo y participación infantil

El liderazgo y la participación de los NNA son esenciales cuando se trata de responder de manera sostenible y efectiva a las obligaciones relacionadas con el cumplimiento de sus derechos. Como titulares de derechos, tienen que poder participar en todos los procesos en los que se puedan ver afectados. Es una responsabilidad de las organizaciones y administraciones públicas habilitar mecanismos de participación adecuados en función de la edad y de otras consideraciones que resulten necesarias a fin de garantizar una participación efectiva. Dado que les afectan directamente diferentes situaciones de violencias y otras vulneraciones de sus Derechos Humanos, es necesario que participen en la elaboración e implementación de acciones y estrategias orientadas a erradicar las mismas y deben ser parte de la solución. Los niños, y especialmente las niñas, pueden desempeñar un papel efectivo en actividades dirigidas a prevenir y responder a las diferentes vulneraciones de Derechos Humanos que sufren en una variedad de niveles. El liderazgo infantil y la participación en el diseño de las acciones a emprender ayudarán a garantizar que éstas sean relevantes, sostenibles y eficaces.

### Empoderamiento

Una condición necesaria para que las NNA participen de manera plena y asuman el liderazgo es que estén empoderadas. Dos elementos clave del empoderamiento para la participación son el apoyo para el desarrollo de habilidades y la provisión de un entorno seguro y propicio para la participación. El empoderamiento se relaciona también con el apoyo a las NNA para que puedan protegerse en la medida de lo posible gracias al conocimiento de sus derechos y de las redes de apoyo.

## 7. Implementación

Nuestro compromiso de hacer de Médicos del Mundo una organización segura para la infancia se llevará a cabo a través de los siguientes pasos:

### 7.1. Evaluación / mitigación de riesgos

Evaluar regularmente los riesgos de cada una de las áreas de la organización, especialmente de aquellas actividades y proyectos en los que se intervenga directamente con niños, niñas y adolescentes.

A través de este análisis se identificarán los riesgos potenciales de la organización, se clasificarán las actividades según el nivel de riesgo y se establecerán los pasos que se llevarán a cabo para mitigar o eliminar dichos riesgos.





## 7.2. Contratación y colaboración segura

La selección y contratación del personal técnico, personal en prácticas, voluntariado y asociativo debe reflejar el compromiso con la protección de las NNA y asegurar que se implanten procedimientos adecuados para descartar a cualquier persona que no cumpla las condiciones necesarias para trabajar con niños y niñas.

Como refuerzo de nuestro compromiso con la protección a la infancia y cumpliendo con el RD 1110/2015, se solicitará que el personal laboral, personal prestador de servicios, personas en prácticas, personal colaborador, contrapartes, personas voluntarias y personas del asociativo, vinculadas directamente con proyectos o actividades en las que participen NNA, presenten, a su incorporación a MdM, o antes del inicio de la actividad con NNA, la siguiente documentación:

- Con nacionalidad española: Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales
- Con otras nacionalidades, pero que al ser residentes en España o tener situaciones conforme a la legalidad vigente que así lo posibiliten: Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales
- Con otras nacionalidades: documento análogo de su país de origen.

Vigencia del certificado o documento análogo: se solicitará la renovación anual para las personas adscritas o vinculadas directamente a este tipo de proyectos o actividades con NNA.

## 7.3. Código de conducta

En el siguiente apartado se presenta el Código de Conducta con niños, niñas y adolescentes.

## 7.4. Sensibilización/ formación

Todas las personas adscritas o vinculadas directamente a este tipo de proyectos o actividades con NNA, tendrán acceso o recibirán copia del presente protocolo, para su lectura, comprensión y cumplimiento.

Es primordial que todas las personas contratadas o que guarden cualquier tipo de relación con la organización reciban regularmente una formación específica sobre protección de NNA adaptada a sus funciones y responsabilidades, para recordar conceptos y procedimientos internos.

## 7.5. Reporte / respuesta

Contamos con procedimientos internos (ver apartado 9) para garantizar que se notifica, registra, analiza y responde a las alegaciones, preocupaciones, sospechas o denuncias relativas a cualquier tipo de maltrato o abuso infantil.

Todos estos procedimientos deberán desarrollarse bajo los principios de rapidez, confidencialidad, credibilidad y garantizando y protegiendo la intimidad y la dignidad de todas las personas involucradas, sobre todo de las NNA.



## 8. Medidas de protección de Niñas, Niños y Adolescentes – Código de conducta

### Sobre el trato con niñas, niños y adolescentes

1. El personal técnico, el personal voluntario de MdM y el personal de las organizaciones socias con las que MdM trabaje en terreno (en adelante, “el personal de MdM y organizaciones locales”) tendrá que basar su relación con los NNA en el respeto. No hay lugar para el sarcasmo, comentarios despectivos u ofensivos, o cualquier otra conducta inapropiada que pueda causar angustia emocional o daño psicológico a un niño/a. Algunos de los comportamientos que pueden causar daño psicológico son los siguientes:
  - Crítica dirigida hacia ellos/as sostenida en el tiempo, menosprecio o burla;
  - Dirigirles demandas excesivas o irrazonables;
  - Hostilidad, abuso verbal, rechazo o culpabilizarle como "chivo expiatorio";
  - Usar un lenguaje discriminatorio en función de la nacionalidad, la orientación sexual, la religión, la pertenencia étnica o el aspecto físico;
  - Usar el aislamiento social como castigo.
2. El personal de MdM y organizaciones locales deberá tratar a las NNA de manera adecuada, evitando una familiaridad inapropiada con ellos/as, así como dedicar tiempo a niño/a de manera diferente respecto al resto. Algunos de los comportamientos que pueden sugerir que un niño/a no está siendo tratado de manera adecuada podrían incluir:
  - Dar regalos a un niño/a (cuando ésta no es la práctica habitual o cuando no se hace lo mismo con otros NNA);
  - Mostrar favores especiales hacia un niño/a;
  - Permitir que un niño/a se salte las reglas.
3. El personal de MdM y organizaciones locales prestará especial atención a la separación entre relación profesional y personal con los NNA, garantizando que se mantenga en todo momento una conducta basada en la discreción y la prudencia. Para ello, el personal de MdM no se involucrará en actividades con NNA que no forman parte de lo previsto. Otros ejemplos de actitudes a evitar son las siguientes:
  - Visitar a las NNA en su casa;
  - Invitar a las NNA a su casa;
  - Hacer llamadas telefónicas de carácter personal a las NNA;
  - Dar a NNA de edad el número de teléfono de casa.
4. Enviar mensajes o correos electrónicos (o cualquier otro tipo de comunicación digital, incluidas las redes sociales) de carácter personal. En términos generales, el personal de MdM evitará quedarse a solas con un NNA. Si fuera necesario por razones propias de la intervención, el personal de MdM y organizaciones locales tendrá que tener especial precaución y se requerirá a otra persona adulta del equipo que esté presente. Algunas situaciones de especial sensibilidad, en las que es necesario que el personal MdM y organizaciones locales extreme su precaución y cuidado son las siguientes:





- Transportar a niños/as en su vehículo. El personal de MdM no debe llevar a un NNA en su vehículo a menos que tenga un permiso específico del padre o la madre, o bien en caso de emergencia.
- Cuando se realizan actividades en salas cerradas, el personal de MdM prestará especial atención a que las condiciones de la sala sean adecuadas: en estas salas habrá ventanas de vidrio o aperturas que permitan observar lo que ocurre en la sala desde fuera. En ningún caso se cerrarán las puertas.
- En la medida de lo posible, el personal de MdM y organizaciones locales intentará que no se realicen intervenciones con un solo NNA, sino que se tratará de que haya al menos dos.
- En caso de actividades específicas, habrá al menos dos personas de MdM u organizaciones locales supervisando el desarrollo de la actividad.
- El personal e MdM tendrá especialmente en cuenta el género a la hora de conformar los grupos de trabajo con NNA.

### **Cómo gestionar el comportamiento infantil de manera apropiada**

Las normas de gestión del comportamiento infantil tienen el objetivo de facilitar el desarrollo de la autodisciplina responsable entre los NNA, así como promover su bienestar y seguridad.

El personal de MdM y organizaciones locales es consciente de que las siguientes prácticas están prohibidas:

- Cualquier forma de castigo físico;
- Usar un objeto para llamar la atención de un NNA de una manera física hostil o inapropiada;
- Agarrar o sujetar a un NNA por cualquier motivo que no sea protegerle de un daño evidente que se produzca a si mismo/a o a otros NNA;
- Golpear, sacudir, patear, agarrar, pellizcar, tirar o empujar a un NNA;
- Intimidar, amenazar, insultar o usar el sarcasmo para humillar a un NNA;
- Encerrar a un NNA o imponerle situaciones nocivas o dolorosas (física y/o emocionalmente);
- Negar a un NNA que pueda ausentarse para realizar sus necesidades biológicas como forma de castigo;
- Criticar a un NNA en lugar de criticar sus acciones o comportamientos;
- Infundir miedo o utilizar el miedo para controlar a un NNA;
- Exponer a un NNA a material pornográfico, violento o con contenidos inapropiados para su edad.

### **Cómo gestionar el contacto físico de manera apropiada**

En términos generales, el personal de MdM y organizaciones locales tendrá que evitar cualquier tipo de contacto físico con niñas, niños y adolescentes. Cuando éste sea necesario debido a la actividad a realizar, el personal de MdM y organizaciones locales tendrá especial cautela para garantizar que este contacto sea apropiado y aceptable, realizando una valoración prudente y basada en la sensibilidad.



Para ello, deberá tener en cuenta que el lugar de procedencia de un niño/a puede dar lugar a una percepción distinta de lo que supone el contacto físico, por lo que la valoración sobre la aceptabilidad debe incorporar el enfoque antropológico.

Por otra parte, las NNA con diversidad funcional también requieren especial cuidado, debido a que pueden no estar en condición de expresar por sí mismos/as si se sienten incómodos en una situación determinada o para pedir ayuda, lo cual incrementa su vulnerabilidad. En este mismo sentido, en presencia de determinadas situaciones, el contacto físico con puede generar reacciones violentas derivadas de la frustración y la rabia, produciendo una sensación de angustia emocional que en todo momento deberá ser evitada.

Algunas de las situaciones en las que el contacto físico puede resultar apropiado son las siguientes:

- Evaluar una herida o atender a un niño/a enfermo/a. En estos casos, el personal de MdM y organizaciones locales deberá informar al NNA sobre lo que pretende hacer y, cuando sea posible, solicitar su consentimiento.
- Consolar a un niño/a que está llorando o está angustiado/a;
- Llevar a un NNA de la mano o guiarle de una manera no avasallante ni amenazante;
- Dar golpecitos suaves en el hombro del NNA para llamar su atención, después de solicitudes verbales sin éxito. Estos golpecitos jamás serán dados en la cara.
- Proteger a un NNA de un peligro inminente para sí mismo/a o para otras personas.

Las medidas físicas para contener y/o controlar el comportamiento de los NNA solo deben emplearse como último recurso para garantizar su seguridad y protección. El uso de medidas físicas debe ser limitado a las ocasiones en que el NNA, personal de MdM u otras personas están siendo perjudicadas o están expuestas a un riesgo inminente. Solo se permite la fuerza que sea estrictamente necesaria en la circunstancia concreta.

Algunos ejemplos de cuándo puede ser apropiado usar una medida física como último recurso incluyen las siguientes circunstancias:

- Si un NNA agrede al personal de MdM y organizaciones locales;
- Si un NNA ataca a otro niño/a o si están peleando;
- Si un NNA está a punto de provocar un daño físico a sí mismo/a o a otra persona;
- Si un NNA está haciendo un uso indebido de materiales, sustancias u objetos peligrosos, cuando es probable que esta situación provoque un daño inminente.

El personal de MdM y organizaciones locales que utiliza medidas físicas es responsable de la manera en que ejerce su autoridad.



### Prevención de conductas sexualmente inapropiadas

El personal de MdM y organizaciones locales no deberá, en ninguna circunstancia, mantener relaciones íntimas y/o sexuales con un NNA, ni tener conductas o comunicaciones de carácter sexual, siendo irrelevante la edad del NNA y del personal de MdM y organizaciones locales a estos efectos. Es igualmente irrelevante si la relación es consentida o no, si existe conocimiento de la edad o si existe consentimiento del padre, la madre o de quién ejerce la tutela legal. Estas conductas, además, pueden constituir delito.

Las conductas sexualmente prohibidas incluyen:

- Uso de lenguaje obsceno de naturaleza sexual, comentarios o bromas de carácter sexual o gestos obscenos;
- Tocamientos injustificados e inapropiados;
- Exhibicionismo o desnudarse delante de niños/as o adolescentes;
- Enviar mensajes o cualquier tipo de comunicación (digital o no) a un NNA en relación con supuestos sentimientos o atracción sexual hacia él/ella;
- Exponer deliberadamente a un NNA a actos sexuales de otras personas, con excepción de los materiales educativos utilizados para acciones formativas, en los que los contenidos sexuales forman parte del currículo;
- Posesión, distribución o exhibición de pornografía;
- Transmisión electrónica de mensajes o archivos sexualmente explícitos, ofensivos o que contengan chistes inapropiados;
- Enviar mensajes de texto (sms) o mediante redes sociales con material que sea sexualmente explícito, ofensivo o contenga chistes inapropiados;
- Enviar mensajes o archivos sexualmente explícitos, ofensivos o que contengan chistes inapropiados;
- Inducir a un NNA a asumir conductas sexualmente inapropiadas (desnudarse, posar de forma provocativa para fotos, etc.).

El personal de MdM y organizaciones locales deberá prestar atención al contenido y al contexto de las conversaciones e interacciones con NNA, con especial atención a las siguientes situaciones:

- Hacer comentarios personales sobre una niña, niño o adolescente;
- Hacer preguntas que exploran la sexualidad de un NNA o sus relaciones;
- Conversar con un NNA sobre los detalles de su vida personal, sentimental o sexual (referido al personal de MdM y organizaciones locales y/o al NNA);
- Conversar sobre el estilo de vida propio o del NNA;
- Revelar los datos de contacto personales a los NNA.

El personal de MdM y organizaciones locales no deberá:

- Conversar con un NNA sobre cuestiones de carácter sexual relacionado con sí mismos/as o cualquier otra persona, salvo en el caso en que el NNA esté informando sobre un abuso o riesgo de abuso.
- Servir o facilitar el acceso de NNA a alcohol, tabaco y drogas ilegales.
- Suministrar o administrar medicamentos sin el permiso expreso de su padre, madre o tutor legal.



En caso de que un NNA participe o intente participar en conductas inapropiadas de naturaleza sexual con una persona de MdM, se deben tomar medidas inmediatas para desalentar al NNA y debe activarse inmediatamente el procedimiento descrito en el siguiente apartado.

## 9. Mecanismos de información, prevención y actuación

Todas las personas vinculadas a MdM tienen la obligación de denunciar cualquier sospecha fundada o cualquier acto de incumplimiento en relación con este protocolo con la mayor brevedad posible.

Para ello se ha desarrollado un protocolo de actuación interno para que el personal contratado y colaboradores de la organización sepan qué hacer ante un caso de sospecha o denuncia de violencia contra algún niño, niña o adolescente. Nuestro compromiso con los derechos de los NNA significa que las personas que formamos MdM tenemos la obligación de salvaguardar a los niños y las niñas, especialmente a aquellos con los que tenemos contacto. Debemos asegurarnos que todos los niños y las niñas que participen en nuestras actividades sean respetados y estén protegidos de cualquier tipo de maltrato, abuso y explotación sexual.

### ¿Quién puede notificar?

- Trabajadores/as y colaboradores/as (personal en prácticas, voluntarios/as, prestadores de servicios...) de MdM.
- Los propios niños, niñas y adolescentes que participan en nuestras actividades.
- Madres, padres, familiares de los niños y las niñas que participan en nuestras actividades y personal de los centros educativos en los que intervenimos.

### ¿Qué se debe notificar?

- Cualquier situación en la que se tenga sospecha o constancia que un trabajador/a y/o colaborador/a (personal en prácticas, voluntarios/as, prestadores de servicios...) de MdM ha incumplido el Código de Conducta de la organización.
- Cualquier duda, inquietud, que pueda tener un trabajador/a y/o colaborador/a (personal en prácticas, voluntarios/as, prestadores de servicios...) de MdM, respecto a este protocolo.

### ¿Cuándo se debe informar?

- A ser posible, dentro de las 24 horas desde que tuvo lugar el incidente.
- En caso de que sea una duda o inquietud en cualquier momento.

### ¿A quién y cómo se ha de informar?

Si deseas solicitar ayuda, asesoramiento o plantear una situación irregular en relación a alguna de las situaciones que se contemplan en este documento, existen varios canales:



### **Personas voluntarias y trabajadoras:**

- La primera vía es dirigirte a tu responsable inmediato, referentes o responsables del equipo técnico de la sede o país donde estés desarrollando tu trabajo o colaboración.
- En segundo lugar, si por alguna razón no deseas seguir esta vía, también puedes escribir a [gestion.etica@medicosdelmundo.org](mailto:gestion.etica@medicosdelmundo.org)

Esta cuenta está gestionada por la Unidad de Administración de Personas, la Unidad de Voluntariado y la Unidad de Calidad.

### **Personas externas a la Organización:**

- En caso de detectar o sufrir una situación de comportamiento irregular de los descritos en este documento, se ha habilitado el siguiente canal: [gestion.etica@medicosdelmundo.org](mailto:gestion.etica@medicosdelmundo.org)
- A este correo electrónico tendrán acceso exclusivamente las personas designadas por Médicos del Mundo para la gestión de las denuncias, que se comprometen a tratar de manera confidencial la información recibida.
- Se realizará un registro con las denuncias recibidas en el que figure la fecha de recepción, la información contenida y la fecha de respuesta, así como cualquier seguimiento posterior.
- Análisis y resolución: En función de la naturaleza de las denuncias recibidas se seguirá la normativa, los procedimientos correspondientes y /o se derivarán al Departamento correspondiente.

La tramitación de todas las solicitudes o denuncias se realizará a la mayor brevedad posible. Se dará un acuse de recibo en un plazo máximo de 72 horas y se establece un plazo máximo de 30 días para dar respuesta. Si por alguna razón no se pudiese enviar respuesta en ese plazo, se informará a la persona interesada de que su solicitud está en curso y se le ofrecerá un nuevo plazo.

Las personas que forman parte de Médicos del Mundo tienen el derecho y la obligación de denunciar actos presuntamente indebidos, contrarios a las normas establecidas en esta guía y cooperar con las investigaciones y clarificaciones oportunas.

Médicos del Mundo tiene la obligación, a su vez, de garantizar la confidencialidad y de proteger a esas personas de cualquier tipo de represalia en su lugar de trabajo o actividad, mientras se realice una investigación o después de que haya finalizado.

Está expresamente prohibido a todas las personas que forman parte de Médicos del Mundo tomar cualquier tipo de represalia contra una persona que denuncie de “buena fe” presuntos actos indebidos o que coopere con una investigación.

De igual forma, se calificará como muy grave y se sancionará con el máximo rigor cualquier denuncia de “mala fe”, conscientemente falsa, o malintencionada que se realice y se concluya como tal, después de la pertinente investigación.